

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Bayer Hispania Industrial, S. A.», con domicilio en Via Layetana, 198, Barcelona-9, por Orden ministerial de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), ampliada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979), en el sentido de rectificar la citada Orden en cuanto a la descripción y clasificación arancelaria del aditivo «Vulkanox», cuya forma correcta es: «Vulkanox» KB (monofenol) (P. A. 29.06.A.9) y «Vulkanox» ZKF (polifenol) (P. A. 29.06.B.2).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de octubre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), ampliada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Director general de Exportación.

9542

ORDEN de 6 de marzo de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Duo-Fast de España, Sociedad Anónima», por Orden de 6 de julio de 1977 posteriormente ampliada por Orden de 2 de diciembre de 1977, en el sentido de incluir nuevos productos de importación y exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Duo-Fast de España, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), posteriormente ampliada por Orden de 2 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978), para la importación de alambros de hierro y acero y la exportación de clavos del tipo puntas de París, solicita su ampliación en el sentido de incluir nuevos productos de importación y exportación. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Duo-Fast de España, S. A.», con domicilio en Polígono Industrial Villalonquejar, Burgos, por Orden ministerial de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), posteriormente ampliada por Orden de 2 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978), en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación la cinta de copolímero de etileno-propileno (banda o perfil de 31 milímetros de anchura y 0,86 milímetros de espesor, extrusionada en caliente y con dos muescas o canales a todo lo largo de la misma) presentada en rollos (P. A. 39.02.G-2), y como nuevo producto de exportación, la cinta de copolímero de etileno-propileno que, tras un trabajo de acondicionamiento, sirve de soporte a clavos especiales, del tipo puntas de París, ensamblados y dispuestos como balas en una cinta ametralladora, a fin de poder ser clavados con clavadoras automáticas-neumáticas.

Segundo.—A efectos contables, respecto de la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 1.000 clavos (cualquiera que sea su diámetro exterior), ensamblados en cinta, que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 143,49 gramos de cinta de copolímero de etileno-propileno.

Se admitirá un 34 por 100 de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, originados durante el proceso de perforación de la cinta e inserción de los clavos, adeudable, dada su naturaleza de desperdicios, por la P. A. 39.02.0-2.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de agosto de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitados y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), posteriormente ampliada por Orden de 2 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9543

ORDEN de 6 de marzo de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Irpen, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Irpen, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 18 de marzo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Irpen, S. A.», por Orden ministerial de 5 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), para la importación de granza de polimetacrilato de metilo y la exportación de planchas de polimetacrilato de metilo extrusionado.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9544

ORDEN de 6 de marzo de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Irpen, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Irpen, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 21 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), ampliada, modificada y prorrogada por Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 8 de enero de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Irpen, S. A.», por Orden ministerial de 21 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), ampliada, modificada y prorrogada por Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la importación de metacrilato de metilo, monomero de síntesis y colorantes y la exportación de planchas acrílicas.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9545

ORDEN de 6 de marzo de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Johnson & Johnson, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Johnson & Johnson, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1973

(«Boletín Oficial del Estado» del 11), ampliada por Ordenes ministeriales de 15 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), 14 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 11 de diciembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Johnson & Johnson, S. A.», por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11), ampliada por Ordenes ministeriales de 15 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), 14 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), para la importación de tela sin tejer, cinta de algodón y banda decolorada de polivinilo con sulfato de bario, y la exportación de gorros sanitarios y batas para médicos y enfermeras, bragas y paños absorbentes quirúrgicos.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se proroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9546

ORDEN de 6 de marzo de 1979 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Tensia-Surfac, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Tensia-Surfac, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 464/1974, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), ampliado por Decreto 2387/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 20 de febrero de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Tensia-Surfac, S. A.», por Decreto 474/1974, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), ampliado por Decreto 2387/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), para la importación de dodecibenceno e isobutanol y la exportación de productos orgánicos tensoactivos.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se proroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9547

ORDEN de 6 de marzo de 1979 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Remetal, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Remetal, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del día 3 de abril de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Remetal, S. A.», por Decreto de 27 de marzo de 1969, para la importación de chatarra y desperdicios de aluminio y la exportación de aleaciones de aluminio, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se proroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9548

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (CARSA), por Orden de 17 de febrero de 1970, posteriormente ampliado y prorrogado por Ordenes de 10 de diciembre de 1971, de 25 de mayo de 1974 y de 15 de febrero de 1975, en el sentido de incluir una nueva mercancía de importación.

Ilmo. Sr.: La firma «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (CARSA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 17 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), posteriormente ampliado y prorrogado por Ordenes de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 25 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) y de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), para la importación de materias primas y piezas, y la exportación de lavadoras automáticas, solicita su ampliación en el sentido de incluir una nueva mercancía de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (CARSA), con domicilio en carretera de Toledo, kilómetro 12, Getafe (Madrid), por Orden ministerial de 17 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), posteriormente ampliado y prorrogado por Ordenes de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 25 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) y de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la pieza terminada denominada «frenos o ferodos», con un peso neto unitario de 34,9782 gramos (P. A. 68.14.A).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada lavadora automática autorizada que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado (teniendo en cuenta que, por tratarse de partes o piezas terminadas, no podrá acogerse al de admisión temporal), tantas unidades de la pieza denominada «frenos o ferodos» como lleve realmente incorporada la lavadora.

Dada su naturaleza de partes o piezas terminadas no son admisibles porcentajes de pérdidas.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de septiembre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), posteriormente ampliada y prorrogada por Ordenes de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 25 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) y de 15 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9549

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se autoriza a la firma «Cointra S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas, y la exportación de radiadores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cointra, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y la exportación de radiadores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Cointra, S. A.», con domicilio en carretera de Alcalá al aeropuerto de Torrejón, Alcalá de Henares (Madrid), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de las siguientes materias primas:

1. Bobina chapa, laminada en frío, UST-12/03, con un grueso de 1 a 1,4 milímetros, con la siguiente composición: C, 0,10 por 100 máx.; Si, indicios; Mn, 0,20/0,45 por 100; P, 0,05 por 100 y S, 0,05 por 100 (P. A. 73.13.D-2 c).

2. Bobina chapa laminada en frío, UST-12/03, con un grueso de 0,3 a 0,5 milímetros, con la misma composición anteriormente citada (P. A. 73.13.D-2-d).